

## Sentencia 4

<b>Tipo de asunto y número de expediente</b>	Recurso de queja 499/2021
<b>Órgano jurisdiccional</b>	Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito
<b>Magistrada y Magistrados</b>	Jesús de Ávila Huerta, Gerardo Vázquez Morales (ponente) y Gloria Avecia Solano
<b>Parte recurrente</b>	Secretaría de Salud
<b>Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre</b>	Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
<b>Fecha de la sentencia</b>	23/12/2021

**Tema:** Omisión de proporcionar la vacuna contra el virus SARS-CoV2 a un niño de 12 años ante el regreso a clases en la modalidad presencial.

### ¿Qué pasó?

- Una mujer en representación de su hijo menor de edad promovió un juicio de amparo directo en contra de la omisión o negativa por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, entre otras autoridades, de proporcionarle la vacuna Pfizer-BioNTech contra el virus SARS-CoV2 ante el regreso a clases presenciales de nivel de educación básica. Esto debido a que consideró que, por medio de dicha omisión, se violaba el principio de interés superior de la niñez y el derecho a la salud, a la vida y a la educación.
- La mujer también solicitó la suspensión de los actos reclamados para efectos de que se le otorgue de manera inmediata la vacuna a su hijo menor de edad antes del regreso a clases en la modalidad presencial anunciado por las autoridades responsables.
- El Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo concedió la suspensión de plano de los actos reclamados solicitada tras argumentar que, con dicha medida cautelar, se prevendría la transgresión a los derechos humanos a la vida y a la salud del menor quejoso.
- Inconforme con esta determinación, la Secretaría de Salud interpuso un recurso de queja tras considerar que, dado que el menor no se encontraba en el grupo contemplado para recibir la vacuna solicitada, conceder la medida solicitada transgredía con lo plasmado en el Plan Nacional de Vacunación. Asimismo, argumentó que se violó el derecho

del menor a participar en el procedimiento jurisdiccional ya que no se le consultó si quería o no que le fuera proporcionada la vacuna solicitada.

### **¿Qué resolvió el Tribunal?**

- El Tribunal Colegiado consideró que el Juzgado de Distrito actuó correctamente al conceder la suspensión de plano al menor quejoso a fin de prevenir la transgresión a sus derechos humanos a la salud y a la vida, por lo que concedió la medida solicitada por la parte quejosa.
- Por otro lado, determinó que la recurrente tenía razón con respecto a que no se había escuchado la opinión del menor quejoso durante el juicio sobre si consideraba prudente aplicarse la vacuna o no. Sin embargo, consideró que esto no era razón suficiente para revocar la medida cautelar otorgada por el Juzgado de Distrito.
- Por lo anterior, determinó conceder la suspensión a la parte quejosa y modificó el auto recurrido para que, con el consentimiento informado del menor y la autorización expresa de la representante del quejoso, se decida si el menor opta o no por la aplicación de la vacuna, con fines de garantizar el derecho de éste a ser oído en los procedimientos